

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 031**

**SANTIAGO, 22 NOV 2019**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.145, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según

lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la Comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 01 Diálogo de Seguimiento con representantes indígenas del pueblo Mapuche, durante el año 2019, en la Provincia de Arauco de la Región de Bío-Bío, con el objetivo de revisar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural Regional para los años 2018-2020.
6. Que, en aquellos diálogos se definió seguir trabajando con las Líneas Priorizadas llamadas “Revitalización de la Lengua Chedungun”; “Reconstrucción del Patrimonio, Historia y Memoria oral del territorio” y “Revitalización, Aprendizaje y visibilización de las artes y oficios ancestrales” con la finalidad de desarrollar la reconstrucción del patrimonio, historia y memoria oral del territorio y desarrollar la revitalización de la lengua Chedungun.
7. Que, la **Asociación Cultural Academia de la Lengua Mapuche Ragko Mapu** es una Asociación que entre sus objetivos tiene promover la elevación y perfeccionamiento intelectual de sus asociados; la integración de sus propios valores; formar integralmente a sus miembros en los aspectos físico, intelectual, cultural y social, vinculándose con la comunidad vecinal y organizaciones comunitarias; promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y de la realización de acciones de bien común; representar y promover valores propios de la organización y de la comunidad; desarrollar acciones de protección del medio ambiente. Los representantes de las organizaciones de la mesa del territorio Lavkenche en Cañete mediante acta eligieron a esta organización de manera unánime por su trayectoria realizando cursos de lengua y talleres sobre educación mapuche con pertinencia cultural, su orden al trabajar y poseer buena credibilidad y confianza del resto de las organizaciones que participaron del Diálogo.
8. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Asociación Cultural Academia de la Lengua Mapuche Ragko Mapu, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Seguimiento realizados entre las organizaciones participantes del Programa en la Región de Bío-Bío y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural, respecto a las Líneas Priorizadas de “Revitalización de la Lengua Chedungun”; “Reconstrucción del Patrimonio, Historia y Memoria oral del territorio” y “Revitalización, Aprendizaje y visibilización de las artes y oficios ancestrales”.
9. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “**el Servicio**” y la **Asociación Cultural Academia de la Lengua Mapuche Ragko Mapu**, en adelante la “**Asociación**”, R.U.T. N° 65.080.422-8, con fecha 08 de octubre de 2019, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)** a la Asociación, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**ASOCIACIÓN CULTURAL ACADEMIA DE LA LENGUA MAPUCHE RAGKO MAPU**

En Santiago, a 08 de octubre de 2019, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN CULTURAL ACADEMIA DE LA LENGUA MAPUCHE RAGKO MAPU**, RUT N° 65.080.422-8, representada por su presidente don **LAUTARO JOSÉ TAIMÁN ANTIL**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Eduardo Frei interior N°787, comuna de cañete, Región de Bío-Bío, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la Asociación Cultural Academia de la Lengua Mapuche Ragko Mapu es una Asociación cuyos objetivos principales son la elevación y perfeccionamiento intelectual de sus asociados; la integración de sus propios valores; formar integralmente a sus miembros en los aspectos físico, intelectual, cultural y social, vinculándose con la comunidad vecinal y organizaciones comunitarias; promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y de la realización de acciones de bien común; representar y promover valores propios de la organización y de la comunidad; desarrollar acciones de protección del medio ambiente.

## PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

### Objetivo general

Implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades priorizadas en los Diálogos de Priorización realizados entre la mesa territorial de la inter comuna de Concepción y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

### Objetivos Específicos del Convenio:

- Desarrollar la línea de reconstrucción del patrimonio, historia y memoria oral del territorio.
- Desarrollar la línea de revitalización de la lengua Chedungun.
- Desarrollar la línea de revitalización, aprendizaje y visibilización de las artes y oficios ancestrales.

Actividades que contempla el Convenio:

#### 1.- Línea Lengua Chedungun:

- **Internado de Lengua de nivel intermedio.** Se realizará un internado de lengua de mayor dificultad para los participantes en cuanto a las formalidades, contenidos y práctica de la oralidad. Este internado tendrá como cupos prioritarios a los participantes de los internados anteriores, financiados mediante convenios de colaboración con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Esta actividad está contemplada realizarse en el territorio de Lleu lleu, comuna de Tirua durante el mes de enero de 2020.
- **Encuentro entre Educadores Tradicionales de la provincia de Arauco y kimche del territorio de Arauco,** a fin de ajustar contenidos, intercambiar experiencias, mejorar métodos y preparar materiales, desde el enfoque en la espiritualidad y kimün, protocolos, simbología y significados. Se realizará en el Valle de Elikura, Contulmo durante el mes de diciembre de 2019. Se plantea revisar registros audiovisuales de encuentros e internados anteriores para realizar una edición y preparación de contenidos y material a objeto de entregar copias a los educadores y equipo de la Academia Ragko Mapu como soporte pedagógico.
- **Escuela de Lengua y kimün mapuche.** Se proyecta realizar al menos 5 clases cada 15 días en cada una de las 7 comunas de la provincia de Arauco entre los meses de abril y mayo del 2020. Cada comuna se organizará a través de sus asociaciones para realizar las clases de acuerdo a los educadores, logística, horarios y aspectos operativos con que cuenten las mismas organizaciones participantes.
- **Desarrollar una Mini escuela “pichikeche” de verano 2020** en Cayucupil, comuna Cañete. Esta actividad contempla al menos 2 jornadas completas durante feriados o días sábado.
- **Organizar y realizar al menos dos jornadas de planificación** para generar los contenidos y metodologías a realizarse en la comuna de Cañete, incluyendo a algunos educadores tradicionales y kimche. Estas jornadas se realizaran durante el mes de octubre, noviembre o diciembre del 2019.

## 2.- Línea Patrimonio, Historia y Memoria:

- **Realizar un Trawun Territorial Provincial** de inicio del convenio a fin de reflexionar entre los representantes y autoridades tradicionales del territorio y realizar ajustes en torno a la manera de planificar y organizar mejor las actividades y mejorar los protocolos ceremoniales y de traspaso del conocimiento. Este encuentro se realizaría a fines de octubre del 2019 en el museo mapuche de Cañete.
- **Organizar y realizar un Encuentro de Historia a nivel territorial** para la transmisión oral de la memoria del territorio Lavkenche de Arauco. Esta es una jornada de socialización de resultados del avance de la investigación participativa de sitios de significancia cultural (comunas de Arauco, Lebu y Curanilahue), realizar su validación y continuidad. Este encuentro se hará en la punta Carampangue en la comuna de Arauco en el mes de noviembre. Se contempla el registro audiovisual y escrito del encuentro.
- **Dar continuidad a la investigación acción participativa comunal** iniciada el año anterior por el Centro Cultural Rayen We Keche, financiado por este el SNPC, sobre levantamiento de información de sitios de significancia cultural e historia oral en relación a cómo se produjeron los distintos asentamientos mapuche, cuáles eran los principales caciques, Lonko y primeros linajes, relevar batallas e historias locales, hitos patrimoniales, relatos orales, entre otros. Se contempla que un profesional del área social guíe metodológicamente a un equipo de la mesa territorial y sistematice la información. En este periodo la investigación se enfocará en las 3 comunas restantes de la provincia: Los Álamos, Cañete y Contulmo, en un periodo de máximo 6 meses, a partir de noviembre del presente año. En el informe se deben considerar propuestas sobre qué acciones más puntuales se deben realizar para visibilizar sitios de significancia cultural y socializar los resultados de esta Investigación Patrimonial a través de al menos un Encuentro con historiadores mapuche y las organizaciones mapuche y poder también generar acciones educativas con escuelas y al menos un conversatorio abierto a la comunidad.
- **Organizar e implementar un Seminario sobre la protección del patrimonio**, propiedad intelectual y derechos indígenas. Este Seminario se realizará durante el mes de mayo del año 2020 en la comuna de Curanilahue. Se contempla el traslado y estadía de los invitados, alimentación y material de difusión e información, además del registro audiovisual.
- **Continuar el desarrollo con el apoyo del Museo Mapuche de un protocolo de protección al patrimonio material** considerando el caso de los re entierros de vestigios arqueológicos en territorios mapuche. Esta propuesta incluye una jornada de socialización y validación de los resultados a más tardar en el mes de julio del año 2020 en la comuna de Cañete.
- **Escuela de Formación Mapuche.** Se acuerda organizar la “escuela” en base a 4 ejes temáticos:  
**Origen del universo, kimün y mognen mapuche.** Exponentes: Margarita Canio, Agrupación de Mujeres Mapuche, Miguel Treumun, Armando Marileo Lefio, Kimche María Maricura, Ñuke Ma Pucol, Vicente Huenupil, Santos Huenullan, Luis Quilapi; **Historia y Memoria.** Expositores: Fernando Pairacan, Ernesto Huenchulaf, Juan Painecura, Sergio Cañiuqueo, Ana Millaleo, Juan Gallardo, José Acevedo, Leonel Lienlaf, José Quidel; **Artes:** invitados: Ingrid Llamín, María Teresa Curaqueo, Juan Painecura y **Patrimonio y Derechos indígenas.**  
Esta escuela se inicia a fines de noviembre del 2019 y finaliza a fines de abril del año 2020, desarrollando un módulo temático al mes.

### 3.- Línea Artesanías y Oficios:

- Encuentro de Gastronomía y Artesanía mapuche en la playa de Laraquete, Arauco a realizarse durante el verano del año 2020, de convocatoria abierta.
- **Encuentro de Ulkantun y palikantun para pichikeche**, traspasando protocolos y conocimientos de palin lavkenche, el cual se proyecta realizarlo en Yeneco, Lebu en el mes de abril de 2020.
- **Realizar talleres de artesanías relacionadas a la vestimenta del territorio**, particularmente **taller de platería** utilizando la alpaca por un lado, y **taller de telar** para traspasar la técnica del trariwe con el diseño del territorio. También se debatió en torno al estudio y como se le puede dar también hincapié a la salvaguarda de la técnica de Trarikan, instancia que está trabajando el Departamento de Patrimonio inmaterial.

### SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir a la "Asociación7" de la suma única y total de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **ASOCIACIÓN CULTURAL ACADEMIA DE LA LENGUA MAPUCHE RAGKO MAPU**, RUT N° 65.030.171-4, dentro del año presupuestario 2019, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos operacionales para financiar compra de artículos de librería y gastos de producción de ferias, encuentros, internados, conversatorios y seminarios, arrendamiento de espacios, fichas técnicas, traducción, diagramación e impresión de material de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de dirigentes, autoridades tradicionales y participantes así como de relatores, cultores, productores e investigadores.
- c) Honorarios para servicios prestados por educadores, relatores, cultores, investigadores, historiadores, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto por concepto de servicios entregados.

Por su parte, la Asociación prestará la siguiente colaboración:

- Coordinará la ejecución de todas las actividades señaladas anteriormente.
- Colaborará con la gestión dirigencial, salas de reuniones entre los que se cuentan los espacios para realizar los cursos, su sede social, las locaciones de las actividades y todo el

mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.

- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre todos los representantes que conforman la mesa territorial de cultura, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia a la Asociación Cultural Academia de la Lengua Mapuche Ragko Mapu, en una sola cuota la suma única y total de **\$15.000.000.- (Quince millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2019 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Asociación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Asociación, que para efectos de este convenio será Pablo Torrens Herrera, encargado regional de Bío-Bío de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Asociación Cultural Academia de la Lengua Mapuche Ragko Mapu los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Asociación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva cuando así se requiera. En específico, será el Encargado Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres, como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Asociación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Asociación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Asociación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o Comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las Agrupaciones.

## **2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Asociación Cultural Academia de la Lengua Mapuche Ragko Mapu.**

- La Asociación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar por una persona idónea y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas trimestral de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Asociación; la Asociación tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Asociación en la coordinación y mesas técnicas, a Lautaro Raiman con la finalidad de facilitar el desarrollo del convenio y particularmente la transferencia de competencias a la Asociación.

- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- La Asociación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Asociación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

### 3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y servicios mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Comunidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las organizaciones partícipes del proceso.

### CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos y pro razones de buen servicio, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio. Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de agosto de 2020.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Asociación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Comunidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **SEXTO: GARANTÍA.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Asociación hará entrega al Servicio, conjuntamente con la firma del presente Convenio, de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme – si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Asociación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO: IMAGEN INSTITUCIONAL.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material

impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Asociación deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural de la Región de Bío-Bío, mediante la incorporación de logos e imágenes que hagan referencia al Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios de este Servicio, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

#### **DÉCIMO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Asociación, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

#### **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.**

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud de la Resolución Exenta N° 1754 de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don **Lautaro José Raiman Antil**, en su calidad de Presidente de la Asociación, y que lo habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN CULTURAL ACADEMIA DE LA LENGUA MAPUCHE RAGKO MAPU**, consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 07 de octubre de 2019, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**FIRMARON: DON JOSÉ ANCÁN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON LAUTARO JOSÉ RAIMAN ANTIL, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ACADEMIA DE LA LENGUA MAPUCHE RAGKO MAPU.**

#### ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS					
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:					
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS					
a) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		
			Monto en \$		

**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Monto total transferido en moneda nacional a la fecha			
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos			
N° de cuenta bancaria			
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante
Objetivo de la transferencia			
N° de identificación del programa			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°	Fecha	Servicio
Modificaciones	N°	Fecha	Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación
Ítem presupuestario			
O Cuenta contable			
	DÍA	MES	AÑO
Fecha de inicio del programa o proyecto			
Fecha de término			
Período de rendición			
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			
			Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			
<b>c) Total transferencias a rendir</b>			$"c = (a + b)"$
<b>Rendición de Cuenta del Período</b>			
d) Gastos de Operación			
e) Gastos de Personal			
f) Gastos de Inversión			
<b>g) Total de recursos rendidos</b>			$"g = (d + e + f)"$
<b>h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente</b>			$"h = (c - g)"$
<b>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</b>			
Nombre (preparación – privado)			
RUT			
Cargo			
Nombre (preparación – público)			
RUT			
Cargo			
			Firma y nombre del responsable de la rendición
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.			





## PLAN DE GESTION 2019

### ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Asociación Cultural Academia de la Lengua Mapuche Ragko Mapu
RUT	: 65.080.422-8
Dirección	: Eduardo Frei interior 787, cañete.
Teléfonos	: [REDACTED]
Correo Electrónico	: [REDACTED]
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Público
Fecha Personalidad Jurídica	: 30 de enero de 2014
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Registro Civil
Área Social	: preservar, promover y rescatar la cultura mapuche.

#### Objetivos Institucionales:

Preservar y promover el desarrollo del pueblo mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones.

#### Actividades

##### Objetivo general

Implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades priorizadas en los Diálogos de Priorización realizados entre la mesa territorial de la inter comuna de Concepción y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### Objetivos Específicos del Convenio:

Desarrollar la línea de reconstrucción del patrimonio, historia y memoria oral del territorio.

Desarrollar la línea de revitalización de la lengua Chedungun.

Desarrollar la línea de revitalización, aprendizaje y visibilización de las artes y oficios ancestrales.

##### 1.- Línea Lengua Chedungun:

- 1.1 Internado de Lengua a nivel medio.
- 1.2 Encuentro entre los Educadores Tradicionales de la provincia de Arauco y kimche del territorio de Arauco.
- 1.3 Escuela de Lengua y kimün mapuche.
- 1.4 Desarrollar una Mini escuela pichikeche de verano 2020.
- 1.5 Organizar y realizar al menos dos jornadas de planificación.

##### 2.- Línea Patrimonio, Historia y Memoria:

- 2.1 Realizar un Trawun Territorial Provincial.
- 2.2 Organizar y realizar un Encuentro de Historia a nivel territorial.
- 2.3 Dar continuidad a la investigación acción participativa comunal.
- 2.4 Organizar e implementar un Seminario sobre la protección del patrimonio.
- 2.5 Continuar el desarrollo con el apoyo del Museo Mapuche de un protocolo de protección al patrimonio material.
- 2.6 Escuela de Formación Mapuche. Se acuerda organizar la "escuela" en base a 4 ejes temáticos.

##### 3.- Línea Artesanías y Oficios:

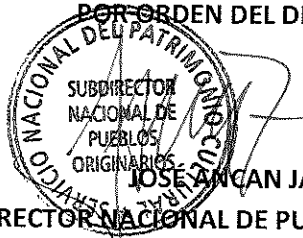
- 3.1 Encuentro de Gastronomía y Artesanía mapuche.
- 3.2 Encuentro de Ulkantun y palikantun para pichikeche.
- 3.3 Realizar talleres de artesanías relacionadas a la vestimenta del territorio, particularmente taller de platería.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)** al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**



**JOSE ANGAN JARA**

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.